



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

19 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7755

ACUERDO

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CUARTO. Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Educación, Cultura y Recreación, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de Educación, Cultura y Recreación, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y V inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 29, fracción I numeral 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias y en materia de educación, se apoyará de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

SEXTO. Que con la finalidad de llevar a cabo acciones para conservar y fortalecer la memoria histórica de la municipalidad a través del rescate, promoción y publicación de trabajos literarios, fotográficos y artísticos en general, el Dr. José Amador Izundegui Rullán, Presidente Municipal de Centro, con fecha 16 de noviembre de 1988, dio a conocer el Reglamento para el Consejo Editorial del Municipio del Centro, el cual fue publicado en la Edición número 4819, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establecen su eje rector número 2, relativo al Bienestar social para fortalecer las capacidades humanas, en su punto 2.3.1.5, la creación de "un fondo editorial para desarrollar proyectos de publicaciones que impulsen el conocimiento, la cultura y los valores humanísticos", con el fin de propiciar acciones tendientes a elevar la calidad de la educación, el fomento la lectura, la memoria histórica, la divulgación de las artes y las prácticas culturales que se realizan en el Municipio de Centro.

OCTAVO. Con el objetivo de normar el Fondo Editorial Municipal, así como su proceso y los términos en que deben efectuarse, a fin de responder a las necesidades institucionales, regulando la dictaminación, edición, registro, publicación y distribución de las obras editadas, es necesario se emita el Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco, que permita organizar dichos programas editoriales con el fin de preservar y difundir la memoria e identidad de los habitantes del municipio, conforme al objetivo 2.3.1.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

NOVENO. Que mediante oficio número DECUR/0626/2022, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos el **proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**, para su revisión y en su caso validación.

DÉCIMO. Que mediante oficio número DAJ/1707/2022, el M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, refiere que después de haber analizado y revisado el mencionado **Proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**, emite sus observaciones y solicita sean solventadas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número DECUR/0723/2022, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solventación a las observaciones realizadas al **proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número DAJ/1835/2022, el M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, refiere que después de haber sido analizado y revisado el mencionado Reglamento, valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes, otorgando el visto bueno para continuar con los trámites administrativos que corresponden.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DECUR/0829/2022, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el **proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco;** solicitando se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, en la próxima Sesión.

DÉCIMO CUARTO. Que con oficio número SA/1722/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, observaciones al Proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa revisión y análisis se lleve a cabo su solventación.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número DECUR/0885/2022, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la solventación de las observaciones realizadas al **proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco;** solicitando se continúen con los trámites correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. Que con oficio número SA/1784/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como a la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, el **Proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco,** para que en forma conjunta sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y V inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con oficio número SA/1785/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Educación, Cultura y Recreación, por el cual se aprueba el Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco,** para que en el ámbito de su competencia, previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación de procedencia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO OCTAVO. Que con oficio número 0212/MCRR/QR/2022, la Regidora Mayra Cristhel Rodríguez Ramos, emitió observaciones al proyecto de **Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**, misma que fue canalizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos con oficio SA/1785/2022; por su parte el Regidor Daniel Cubero Cabrales, mediante Tarjeta Informativa emito sus respectivas observaciones al Reglamento en mención, mismas que de igual forma fue canalizado a la Dirección de Asuntos Jurídicos; quienes a su vez lo hicieron llegar a la Dirección de Educación Cultura y Recreación.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio número DECUR/0955/2022, la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solventación a las observaciones realizadas al **proyecto de Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**; por parte de los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias.

VIGÉSIMO. Que mediante oficios número CECR/0050/2022, CECR/0051/2022 y CECR/0052/2022, fueron convocados los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y la de Educación, Cultura y Recreación, representantes de las Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quienes se reunieron en la Sala de Regidores, llevándose a cabo la última revisión y análisis al proyecto de **Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que con oficio número DAJ/2394/2022, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto de **Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Educación, Cultura y Recreación, por el cual se aprueba el Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**, en el cual informa de que previa revisión y análisis a la propuesta referida, considera procedente su actualización, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideraron procedente la emisión del Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que viene a suplir al Reglamento el Consejo Editorial del Municipio de Centro, toda vez que armoniza y actualiza la operatividad y buen funcionamiento de dicho órgano; considerando además la importancia de que el nuevo Reglamento tiene la finalidad de fortalecer e incrementar el acervo editorial, además, de contribuir a la salvaguarda de la memoria histórica, a través de la publicación de diversos contenidos, fortaleciendo la identidad de nuestro Municipio.

VIGÉSIMO TERCERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco**, para quedar como sigue:

Reglamento Editorial del Municipio de Centro, Tabasco

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria; su aplicación administrativa corresponde al Presidente Municipal, por conducto del Consejo Editorial Municipal y la DECUR, y tiene por objeto regular el proceso editorial de dictaminación, edición, registro, publicación, distribución y comercialización de obras publicadas bajo el sello editorial Municipal, en favor de personas que deseen dar a conocer alguna de sus obras o contenido literario.

Artículo 2. El proceso editorial municipal se ajustará a lo previsto en:

1. Ley Federal del Derecho de Autor;
2. La Ley General de Educación;
3. La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro;
4. Los tratados internacionales en materia de derechos de autor; y
5. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en cuanto a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y demás ordenamientos que le sean aplicables.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Civil del Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado Tabasco y el Código de Comercio.

Artículo 3. El proceso editorial del H. Ayuntamiento de Centro será coordinado por el Consejo Editorial Municipal y la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, a través de la Subdirección de Fomento a la Cultura.

Artículo 4. Las personas que deseen publicar una obra o contenido literario bajo el sello editorial del H. Ayuntamiento de Centro, deberán solicitarlo por escrito, adjuntando los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 5. Los autores gozarán de los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional en materia de derechos de autor, así como en este Reglamento.

Artículo 6. Para efectos de la interpretación y aplicación de este reglamento se entiende por:

- I. **Acceso abierto:** Al acceso a obras literarias, artísticas, culturales, científicas o de divulgación a través de una plataforma digital, sin requerimientos de suscripción, registro o pago, financiados con recursos públicos o realizados con infraestructura pública;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- II. **Autor:** Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística;
- III. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
- IV. **Derechos de autor:** Es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial;
- V. **Dictaminación:** Evaluación de un escrito con criterios técnicos y objetivos;
- VI. **Dictaminador:** Especialista que evalúa con criterios profesionales y técnicos materiales susceptibles de edición;
- VII. **Distribución:** Puesta a disposición del público del original o copia de la obra mediante venta, arrendamiento y, en general, cualquier otra forma;
- VIII. **Edición electrónica:** Publicación de una obra de cualquier contenido en formato digital;
- IX. **Editor:** Persona física o moral que selecciona, concibe o adapta una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración;
- X. **Escrito de consentimiento:** Es aquel que se otorga mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos;
- XI. **Fondo Editorial:** Es un organismo rector en materia editorial, a cargo de las actividades de edición, difusión, intercambio de las publicaciones y de promoción de la cultura del municipio de Centro;
- XII. **Libro electrónico:** Publicación unitaria, no periódica, cuya lectura requiere de una computadora o de un dispositivo de lectura digital;
- XIII. **Libro:** Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente;
- XIV. **Libro mexicano:** Toda publicación unitaria no periódica que tenga ISBN que lo identifique como mexicano;
- XV. **ISBN:** Número Internacional Normalizado de Libros, es la identificación con reconocimiento internacional de cada libro y su propio soporte;
- XVI. **ISSN:** Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas, es el código numérico reconocido internacionalmente para la identificación de las publicaciones periódicas de carácter científico, docente o de investigación;
- XVII. **Obras:** Textos científicos, de divulgación o de cualquier género literario;
- XVIII. **Periodicidad.** - Calidad de lo que ocurre o se efectúa cada cierto espacio de tiempo, repetición regular: periodicidad de las sesiones ordinarias;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XIX. **Plataforma digital:** Software que posibilita la administración de contenidos, libros electrónicos y publicaciones periódicas;
- XX. **Precio único de venta al público:** Valor de comercialización establecido libremente por el editor o importador para cada uno de sus títulos;
- XXI. **Programa editorial municipal anual:** Instrumento que regula la programación, control y evaluación de la actividad editorial municipal;
- XXII. **Publicación:** La reproducción de la obra en forma tangible y su puesta a disposición del público mediante ejemplares, o su almacenamiento permanente o provisional por medios electrónicos, que permitan al público leerla o conocerla visual, táctil o auditivamente;
- XXIII. **Reedición:** Edición de una obra ya publicada en un nuevo soporte, formato, o con adiciones o correcciones;
- XXIV. **Regalías:** Remuneración económica o en especie por la comercialización de las obras publicadas en cualquier soporte;
- XXV. **Revista:** Publicación de periodicidad no diaria, generalmente ilustrada, encuadernada, con escritos sobre varias materias o especializada. Para el objeto de esta Ley, las revistas gozarán de las mismas prerrogativas que se señalen para el libro;
- XXVI. **Revista mexicana:** Publicación de periodicidad no diaria que tenga ISSN que la identifique como mexicana;
- XXVII. **Registro de obra:** Se realiza ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor e implica la entrada de la obra en el Archivo Oficial del Estado, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de autores, titulares de derechos conexos, derechos patrimoniales y sus causahabientes. El ISBN y el ISSN constituyen registros de identificación numérica internacional de, respectivamente, libros y publicaciones periódicas;
- XXVIII. **Reimpresión:** impresión de un nuevo tiraje sin alterar las características de la obra original;
- XXIX. **Sello editorial:** Es el elemento gráfico o visual que distingue a una línea editorial, la cual puede incluir una o más colecciones. El H. Ayuntamiento de Centro cuenta con un solo sello editorial que se distingue a partir del uso del logo institucional;
- XXX. **Soporte:** Medio por el cual se distribuye la obra, puede ser físico o digital; y
- XXXI. **Sujetos Obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Capítulo II

De la Organización del Fondo Editorial del Municipio de Centro

Artículo 7. En términos del artículo 8 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el municipio, de manera concurrente o separada, deberá impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas, en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad, asegurando su presencia nacional e internacional.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 8. El H. Ayuntamiento de Centro constituye un Fondo Editorial del Municipio de Centro, el cual se basa en conjunto de actividades y procedimientos que tienen como finalidad la producción de publicaciones.

Para la ejecución del Fondo Editorial del Municipio de Centro, el H. Ayuntamiento de Centro contará con un Consejo Editorial del Municipio de Centro.

Capítulo III De la integración del Consejo Editorial del Municipio de Centro

Artículo 9. El Consejo Editorial es el órgano que tiene por objeto regular la selección, impresión, reproducción o divulgación de obras gráficas o impresas de carácter literario, científico, técnico, histórico o cultural que se pretenda llevar a cabo bajo el sello editorial municipal, de acuerdo a su contenido y acervo que sean de interés para contribuir a la identidad cultural del municipio de Centro.

Artículo 10. El Consejo Editorial del Municipio de Centro se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Centro;
- III. Un Primer Vocal, que será el Titular de la Subdirección de Fomento a la Cultura adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Centro; y
- IV. Cuatro Personalidades representantes de la Sociedad Civil vinculadas a la producción editorial, la literatura, las ciencias sociales, humanidades, cultura, artes visuales y gráficas.

Los integrantes del consejo editorial durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración de que se trate.

Artículo 11. Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría del total de sus integrantes.

En caso de inasistencia a las sesiones de alguno de los servidores públicos que integren el Consejo Editorial, serán representados por los suplentes designados por el titular.

Cada una de las y los Integrantes del Consejo tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el mismo.

Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por mayoría simple de las o los integrantes presentes.

Artículo 12. Los consejeros representantes de la sociedad civil serán designados por el presidente del consejo, no tendrán suplencia, y su encargo será de carácter honorífico basado en sus cualidades profesionales, técnicas y académicas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Capítulo IV
De las Funciones del Consejo Editorial del Municipio de Centro

Artículo 13. El Consejo Editorial del Municipio de Centro, tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir los criterios y políticas editoriales de las obras puestas a su disposición;
- II. Aprobar el programa editorial municipal anual;
- III. Evaluar los programas y contenidos editoriales puestos a su consideración;
- IV. Emitir criterios para el dictamen de publicaciones no contempladas en el programa editorial municipal anual;
- V. Administrar el Fondo Editorial del Municipio de Centro;
- VI. Definir y aprobar la actividad editorial municipal relacionada con actos conmemorativos y publicaciones especiales;
- VII. Estimular y promover la creación de proyectos editoriales, así como un plan de difusión
- VIII. Editar, difundir, donar y poner en circulación las obras que el Consejo determine;
- IX. Supervisar la aplicación de la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de publicaciones oficiales;
- X. Emitir convocatorias editoriales;
- XI. Definir criterios para evaluar la calidad en el contenido de las publicaciones en función del perfil de los lectores a quienes se destina cada producto;
- XII. Vincular a los autores con la sociedad y fijar metas de eficiencia en la distribución de las ediciones impresas y electrónicas realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro;
- XIII. Promover actividades para la difusión del Fondo Editorial del Municipio de Centro;
- XIV. Validar y autorizar los dictámenes de las obras que serán objeto de publicación; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 14. Son funciones del Presidente del Consejo Editorial del Municipio de Centro:

- I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Designar a los consejeros representantes de la sociedad civil;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;
- V. Convocar a sesión;
- VI. Establecer el programa editorial municipal anual;
- VII. Recibir las solicitudes ciudadanas de obras que aspiren hacer editadas y publicadas;
- VIII. Turnar las solicitudes de publicación al Secretario Ejecutivo;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas;
- X. Otorgar el nombramiento a los titulares del Consejo Editorial del Municipio de Centro;
- XI. Tener voto de calidad para resolver los asuntos tratados cuando haya empate en la votación;
- XII. Coordinar los trabajos del Consejo Editorial Municipal; y
- XIII. Las demás que sean inherentes al funcionamiento del consejo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 15. Son funciones del Secretario del Consejo Editorial del Municipio de Centro:

- I. Elaborar y presentar al consejo el programa editorial municipal anual;
- II. Realizar el seguimiento y evaluación del programa editorial municipal anual;
- III. Emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- IV. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- V. Pase de lista en las sesiones a las y los integrantes del Consejo;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo;
- VII. Cumplir con los trabajos que le encomiende la o el Presidente;
- VIII. Llevar el archivo del Consejo;
- IX. Recibir del presidente del Consejo Editorial del Municipio de Centro las propuestas de obras para publicación, con el fin de enviarlas oportunamente al responsable del Fondo Editorial del Municipio que le corresponda, para iniciar el proceso de dictamen;
- X. Vigilar el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas en las sesiones de consejo y los documentos que correspondan de acuerdo al presidente del Consejo; y
- XI. Las demás que sean inherentes al funcionamiento del consejo.

Artículo 16. Son funciones del Primer Vocal del Consejo Editorial del Municipio de Centro:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo o sesiones del Consejo;
- II. Emitir su voto en cada una de las propuestas que se sometan a consideración del Consejo;
- III. Contribuir en la elaboración del Programa Editorial Municipal anual;
- IV. Administrar el Fondo Editorial del Municipio de Centro;
- V. Establecer los procesos de dictaminación, según las solicitudes ciudadanas para edición, de acuerdo a alguno de los siguientes criterios:
 - a) Revisión ciega;
 - b) Revisión "doble ciego"; y
 - c) Revisión abierta;
- VI. Coordinar el proceso de edición, estableciendo para su inicio el resguardo del acta de dictamen aprobatorio, estableciendo los contratos o convenios de edición, resguardando la originalidad y aceptación del inicio del proceso editorial firmada por el autor o autores de la obra a editar;
- VII. Gestionar ante los organismos legales el sello editorial, así como los registros que resguarden los derechos patrimoniales de las obras, tramitando el ISBN o ISSN, según sea el caso;
- VIII. Realizar la donación del 10% total de la edición física, por conceptos de pago en especie del o los autores, conforme a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor. En el caso de ediciones digitales se omite este punto;
- IX. Resguardar los datos personales de los autores que no den su consentimiento para su difusión;
- X. Recabar los escritos de consentimiento de difusión de datos personales;
- XI. Testar en los documentos los datos sensibles; y
- XII. Las demás que sean inherentes al funcionamiento del consejo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 17. Son funciones de los Consejeros Editoriales representantes de la sociedad civil del Municipio de Centro:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo o sesiones del Consejo;
- II. Emitir su voto en cada una de las propuestas que se sometan a consideración del Consejo;
- III. Manifiestar en tiempo y forma la determinación de no continuar participando como una o un miembro activo del Consejo;
- IV. Indicar el correo electrónico o cualquier otro medio digital, en el cual pueda recibir la información o documentación correspondiente;
- V. Contribuir en la elaboración del programa editorial municipal anual;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las políticas editoriales establecidas sesiones de consejo y los documentos que correspondan de acuerdo al Presidente del Consejo;
- VII. Proponer la edición de materiales que acrecienten el acervo editorial del municipio de Centro; y
- VIII. Las demás que sean inherentes al funcionamiento del consejo.

Capítulo V

De las Sesiones del Consejo Editorial del Municipio de Centro

Artículo 18.- El Consejo, sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 4 meses, y serán convocadas con tres días de anticipación, cabe señalar que, en la primera sesión de cada año, se deberá presentar el programa editorial municipal anual.

También podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sean convocadas por el Presidente cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación.

En las sesiones extraordinarias sólo serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.

Artículo 19.- La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la sesión, debiendo anexarse el orden del día, además de los dictámenes y documentos de los temas a tratar, para su discusión y votación, proyecto del acta de la sesión anterior, misma que se someterá a votación y posterior suscripción.

De cada sesión se levantará acta pomenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos alcanzados, quedando en poder del Secretario Ejecutivo del Consejo para su resguardo y seguimiento de los acuerdos, el Acta tendrá adicionalmente un Apéndice en el que se glosaran todos los documentos que soporten los temas tratados de cada sesión.

Artículo 20. Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los consejeros.

M
el
H
D





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

En caso de que no se reúna este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar el Consejo con el número de integrantes que asistan.

Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos no podrán ser revocados salvo por acuerdo del mismo Consejo o del Ayuntamiento. Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para todos los integrantes del Consejo, incluyendo a aquellos ausentes o disidentes.

Artículo 21. Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera: se procederá al pase de lista de los integrantes y la Presidencia declarará la existencia de quórum siempre que asistan el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes. Acto seguido se leerá el orden del día y se dará lectura del acta de la sesión y serán desahogados los puntos del orden del día. Concluidos éstos se abrirá la tribuna para tratar los asuntos que por su urgencia no puedan ser atendidos en una sesión posterior, y al termino de estos, la Presidencia declarada la clausura de la Sesión.

En caso de que el proyecto del acta de la sesión anterior y asuntos del orden del día a desahogar, hayan sido previamente circulados entre los integrantes del Consejo, se dará a conocer dicha circunstancia, y se solicitará la dispensa de la lectura dando paso al análisis, discusión y aprobación de los mismos.

El orden del día de las sesiones ordinarias debe contener los siguientes puntos.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Discusión y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura y acuerdo de trámite de la correspondencia recibida;
- V. Asuntos a tratar como objeto de la sesión;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura.

En las sesiones extraordinarias, el orden del día únicamente contendrá los puntos señalados en las fracciones I, II, III, V y VII del punto anterior (En las sesiones extraordinarias al orden del día si se le dará lectura en la sesión, pero no se someterá a la aprobación del consejo).

Todos los integrantes del Consejo Editorial del Municipio de Centro tendrán voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22. El cargo que ocupen los servidores públicos dentro del Consejo Editorial del Municipio de Centro, que por razón a su puesto le corresponda, será honorífico, por tanto, no será remunerado.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Capítulo VI De las Actas

Artículo 23.- Las actas deberán de escribirse, totalmente en idioma español.

Artículo 24.- Las actas deberán contener:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se celebró la sesión, tipo de sesión, nombre de quien la preside, relación de los asistentes y de los no asistentes con precisión de quienes de éstos tienen justificación, aprobación del acta anterior;
- II. El orden del día;
- III. La certificación de la existencia del quórum legal;
- IV. La relación sucinta de los asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y de los acuerdos tomados;
- V. La relación de los documentos que se agregarán al Apéndice; y
- VI. La fecha y la hora de su clausura.

Artículo 25.- Los puntos del Orden del Día se transcribirán en el cuerpo del acta, se discutirán, ordinalmente y de igual forma se tomarán acuerdos.

Artículo 26.- Al redactar las actas se anotarán, punto por punto las discusiones y después, en el mismo orden se transcribirán los acuerdos, poniéndole el correspondiente número ordinal de la orden del día.

Artículo 27.- En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas y solamente se podrán usar números para referirse a los artículos de leyes o reglamentos.

Artículo 28.- Se dejará constancia física de las actas debiendo estar firmadas por los integrantes del Consejo Editorial del Municipio de Centro.

Adicionalmente, contarán con un apéndice en el que se anexarán todos los documentos o dictámenes tratados en ella, en el orden en que se encuentren desglosados en el orden del día.

Capítulo VII De las Votaciones

Artículo 29. El Consejo se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general por lo que se promoverá el consenso en sus decisiones.

Los asuntos se someterán a aprobación mediante votación económica, que consiste en levantar la mano para señalar el sentido de su voto que podrá ser a favor o en contra.

Los miembros del Consejo no podrán proponer a examinación una obra de su autoría.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Capítulo VIII De las Publicaciones

Artículo 30. Las publicaciones del Fondo Editorial del Municipio de Centro tienen los propósitos siguientes:

- I. Preservar y difundir la memoria histórica e identidad de los habitantes de Centro;
- II. Impulsar el conocimiento, la cultura y los valores humanísticos;
- III. Fomentar el hábito a la lectura y promoción de la cultura del libro en el entorno municipal, estatal y nacional;
- IV. Acrecentar la producción bibliográfica del municipio, el estado y el país; y
- V. Promover la labor editorial entre los habitantes de Centro.

Artículo 31. Todas las publicaciones del Fondo Editorial del Municipio de Centro gozarán de la certidumbre del Derecho de Libertad de Expresión, normado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo al derecho moral de los autores y de los terceros que sean mencionados. De igual manera, no serán publicadas las obras que propaguen la violencia, la discriminación en cualquiera de sus formas o pongan en entredicho, sin sustento comprobable, la honorabilidad de personas físicas, morales e instituciones públicas y privadas o que no estén conforme a las colecciones editoriales previstas en este Reglamento.

Artículo 32. Las publicaciones del Fondo Editorial del Municipio de Centro serán de carácter divulgativo, que impulsen el conocimiento, la cultura y los valores humanísticos. Sometidas a un proceso previo de dictaminación que contribuya a sustentar la calidad y pertinencia del contenido, dentro de los objetivos planteados por el H. Ayuntamiento de Centro.

Artículo 33. Las publicaciones estarán sujetas al presupuesto de egresos aprobado dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 34. El tiraje de las publicaciones variará según su categoría, y podrá disponerse de versiones impresas y digitales, favoreciendo su distribución en plataformas correspondientes al H. Ayuntamiento de Centro.

Capítulo IX Del Procedimiento de Selección y Dictaminación de Obras

Artículo 35- La selección de obras iniciará de la siguiente manera:

1. A solicitud de cualquier ciudadano, acompañado por un escrito dirigido al Presidente del Consejo Editorial;
2. A propuesta de algún regidor, director, coordinador y cronista municipal del H. Ayuntamiento de Centro;
3. Por consenso de los integrantes del Consejo Editorial Municipal de Centro;
4. Por haber participado en alguna convocatoria que incluya la publicación.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 36.- Las obras propuestas se someterán a un proceso de dictamen editorial, el cual determinará su calidad (técnica y de contenido), así como la pertinencia y congruencia con los ejes rectores transversales del Plan Municipal de Desarrollo vigente del H. Ayuntamiento de Centro, siendo el Consejo quien valide el dictamen.

Artículo 37. Toda obra propuesta deberá contar con:

- I. La autorización por escrito de quien propone, acreditando que la obra es original e inédita y que quien la presenta posee la titularidad de los derechos de autor de la misma;
- II. En caso de ser una propuesta de autores fallecidos, presentar los derechos patrimoniales de la misma, ya sea a través de herederos o quien los posea;
- III. Agregar escrito de consentimiento o de autorización del autor de la obra, para que sus datos personales sean difundidos;
- IV. Presentar los permisos necesarios para la publicación de imágenes, cuadros o figuras que no sean de la autoría de quien presenta la obra, eximiendo de cualquier responsabilidad al H. Ayuntamiento de Centro.

Artículo 38. El proceso de dictamen de las publicaciones será coordinado por el Consejo Editorial Municipal de Centro, las obras tanto impresas como digitales podrán ser:

- I. Aprobadas;
- II. Aprobadas con modificaciones menores sugeridas en el proceso de dictamen; y
- III. No aprobadas.

Artículo 39. Los dictaminadores serán elegidos de manera directa por los miembros del Consejo Editorial en atención a sus méritos académicos, científicos y de trayectoria en el área del conocimiento o en la temática en que se inscriba la obra a dictaminar; favoreciendo la inclusión de especialistas de otras dependencias administrativas o educativas con las que se tenga convenio de colaboración vigente.

Artículo 40. El proceso de dictaminación de las obras, deberá realizarse en un período máximo de 45 días hábiles al ser recibida la solicitud por el Primer Vocal del consejo, deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Revisión ciega.** En este criterio el autor no conoce la identidad del dictaminador.
- b) **Revisión "par ciego".** En este criterio tanto el autor, como el dictaminador, desconocen su identidad.
- c) **Revisión abierta.** En este criterio tanto el autor, como el dictaminador, conocen su identidad.

Artículo 41. Las obras propuestas para su publicación serán evaluadas por dictaminadores, sujetándose a las reglas siguientes:

- I. Toda obra para ser publicada por el sello editorial del H. Ayuntamiento de Centro deberá contar con dos dictámenes aprobatorios;
- II. En caso de dictámenes contrapuestos la obra se remitirá a un tercer dictaminador;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Las obras respecto a las cuales se emitan dos dictámenes no aprobatorios no serán publicadas;
- IV. Las obras respecto a las cuales recaigan dictámenes de aprobadas con cambios menores sugeridos para su publicación, deberán ser sujetas por sus autores a los cambios requeridos para ser publicadas; y
- V. Los proyectos de dictamen elaborados por los dictaminadores deberán ser aprobados por el Consejo en sesión.

Artículo 42. Las publicaciones aprobadas para su publicación, gozarán de 45 días hábiles para cualquier modificación, al concluir este período se considerarán en proceso de edición, donde no se podrán modificar de modo parcial o sustancial los contenidos, en aras de contribuir a un proceso editorial eficiente.

Capítulo X De los Dictaminadores

Artículo 43. Los dictaminadores tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- I. Leer, dictaminar por escrito y devolver las obras remitidas para su atención al Fondo Editorial del Municipio de Centro, en un plazo no mayor a treinta días hábiles;
- II. Conducir su actividad de forma objetiva y expresar su dictamen con respeto, claridad y con argumentos válidos;
- III. Guardar estricta confidencialidad sobre los trabajos sometidos a su evaluación;
- IV. Declinar la dictaminación de obras en las que tienen conflictos de intereses; y
- V. Notificar sobre cualquier conducta contraria a la ética de la publicación por parte de los autores, documentando las observaciones.

Artículo 44. Una vez concluido el proceso de dictamen, los dictaminadores recibirán una constancia por escrito de la actividad realizada y una remuneración económica establecida por el Consejo Editorial Municipal de Centro, previa aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, si los dictaminadores son ajenos de una institución administrativa con convenio vigente de colaboración.

Capítulo XI De las Publicaciones y su Distribución

Artículo 45. Toda publicación de obra se realizará de común acuerdo entre el autor(es), o quien ostente los derechos patrimoniales y el H. Ayuntamiento de Centro, mediando un documento jurídico que precise el tiempo y la salvaguarda de la explotación de los derechos correspondientes de la edición, así como las formas de publicación, las características materiales bajo las cuales será editada, el tiraje y las regalías correspondientes.

Artículo 46. El proceso de distribución editorial de las publicaciones del Fondo Editorial del Municipio de Centro, será coordinado por el Consejo Editorial Municipal de Centro, a través de las instancias que pertenezcan al H. Ayuntamiento de Centro.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 47. La distribución de las publicaciones favorecerá la divulgación de los materiales editados, el fomento a la lectura y la dotación de acervo bibliográfico a la red de bibliotecas municipales.

Capítulo XII De la Conformación del Fondo Editorial del Municipio de Centro

Artículo 48. El Fondo Editorial del Municipio de Centro estará conformado, en un principio, por las siguientes colecciones editoriales:

- **Colección Memoria y Ciudad:** donde se agrupan textos sobre historia y humanidades.
- **Colección Fomento a la Lectura:** donde se agrupan los diversos géneros literarios.
- **Colección Artes Visuales:** donde se agrupan manifestación artística con carácter estético.
- **Colección Honorable Cabildo:** donde se agrupan documentos con carácter institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Reglamento para el Consejo Editorial del Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Número 4819, de fecha 16 de noviembre de 1988, así como todas las disposiciones que se contrapongan con el presente Reglamento.

CUARTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

QUINTO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

LOS REGIDORES

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**

**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA**

**MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

